

brosio inspirado levanta los brazos al cielo y exclama: *Te Deum laudamus, te Dominum confitemur*. Y Agustín contesta: *Te aeternum Patrem, omnis terra veneratur*. Y así siguen uno y otro hasta el fin del cántico, cambiándose la inspiración divina. Entre tanto Mónica, de pie, en un arrebató de amor y de reconocimiento, derrama sus últimas lágrimas.

Estaba llena su misión: podía morir. He ahí que al poco tiempo, en las orillas de Ostia, en frente de un mar resplandeciente con los últimos rayos del sol, una mujer pálida y enflaquecida sentábase junto á un joven, estrechándole cariñosamente la mano. Ambos miraban el Océano, no el Océano terrestre, símbolo de nuestras inconstantes pasiones, sino á través del firmamento, el Océano infinito, el mar tranquilo y sin orillas del cual viene toda vida. Un instante creyeron tocarlo, estaban extasiados; un doloroso suspiro los hizo volver en sí, y la mujer exclamó: «Hijo mío, ya que aquí nada me detiene, ya que mis esperanzas se han realizado, ya que eres cristiano y quieres servir á Dios, ¿qué más me resta que hacer?»

Esta mujer era Mónica al borde de su sepulcro.

Esposas y madres cristianas, saludadla; es vuestro modelo y vuestra patrona; acabáis de leer el relato de su dolorosa vida; esta vida es la vuestra. Si sufrís como aquélla, os pedimos por las misericordiosas entrañas de Jesucristo, Salvador de las almas, no desesperéis, no; no digáis como el despreciado Job: *me canso de vivir*: sino que os pido que oréis, que lloréis, que os sacrificuéis y que esperéis con confianza, el dichoso día en que, tomando entre vuestras manos las manos purificadas de vuestros esposos y de vuestros hijos, os será permitido contemplar con ellos desde las orillas de esta tierra, las orillas de la eternidad.

Y vosotros, infieles amados, que tal vez vivís desde muchos años apartados de Dios, ¡ojalá la conmovedora historia de Santa Mónica os haga comprender el valor de un alma! Tened piedad de las mujeres, á quienes martirizáis cada día, con vuestra indiferencia y vuestra dureza.

Os sitian con su dolor; ¿no os rendiréis? ¡Piedad, piedad para ellas! Rendíos. Porque si sordos á sus lamentos, insensibles á su sufrimiento y al espectáculo de sus virtudes, prolongáis aún vuestras impías resistencias, no dasalentaréis, no, su paciencia heroica, pues aquéllas acaban de aprender dos cosas que no olvidarán jamás: **EN UN CORAZÓN CRISTIANO, EL AMOR SIEMPRE ESPERA, EL AMOR SIEMPRE TRIUNFA.**

NOTAS Y EXPLICACIONES

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

1. *Summa Teológica*.—III parte, cuestión LXV, art. 1.º
2. Idem, id., id., id.
3. Génesis.—Capítulo I, 22.
4. Idem.—Cap. I, 25-27.
5. Idem.—Cap. II, 19-20.
6. Idem.—Cap. II, 18.
7. Idem.—Cap. II, 21-22.
8. Idem.—Cap. II, 23-24.
9. Idem.—Cap. I, 23.
10. La causa del matrimonio, dice el Concilio de Florencia, es el mutuo consentimiento de las partes, manifestado por palabras de presente.
11. Santo Tomás, dice de la unión matrimonial, que se constituye á la manera que la obligación en los contratos materiales; pero añade: *esta conjunción es el matrimonio mismo*. (*Summa Teológica*, Suplemento, cuestión XLV, art. 2.º, y cuestión XLVIII, art. 2.º, respuesta á la 2.ª objeción.)
12. Institut. I, n.º IX.—Maestro de sentencias.—Catecismo romano, II parte, del Sacramento del matrimonio, n.º V.
13. Lo que se hace con un consentimiento, puede deshacerse con un consentimiento contrario: «Este, ha dicho Pothier, es un principio común á todos los contratos consensuales.» (Del contrato del matrimonio; esponsales. Parte II, cap. VII.)
14. La unión que se forma con el matrimonio, es el mismo matrimonio, y esta unión está siempre hecha por Dios. (*Summa Teológica*, Suplemento, cuestión XLVIII, art. 2.º, respuesta á la 2.ª objeción.)
15. León XIII, Encíclica *Arcanum divinæ Sapientie*.
16. Idem, id.
17. Génesis.—Cap. III, 16.
18. S. Juan.—Cap. II, 1-2.
19. S. Agustín, *Tratado IX sobre S. Juan*, n.º II.—San Cirilo de Alejandría, *Comentario á S. Juan*, lib. II, cap. II.
20. S. Mateo.—Cap. XIX, 3-6.
21. Epístola á los de Efeso.—Cap. V, Ver. 22-32.
22. Tales son las interpretaciones de S. Jerónimo (*Comentario á la Epístola á los de Efeso*, lib. III, cap. V);—Clemente de Alejandría (*Stromates*, libro III);—S. Ambrosio (*Apéndice sobre la Epístola á los de Efeso*);—S. Atanasio (*Libro de la Virginidad*);—S. Crisóstomo (*Homilia XX sobre la Epístola á los de Efeso*, n.º IV.)
23. Tertuliano, lib. II, *ad Uxorem*, cap. VIII.—S. Isidoro de Sevilla, *Del Origen de la Iglesia*, lib. III, cap. XIX.
24. S. Ambrosio, *Epístola al Papa Siricio*, n.º V.—S. Agustín, *Del lazo conyugal*, cap. XXIV, n.º 32.
25. Tertuliano, libro antes citado.—S. Ambrosio, lib. I, de *Abraham*, capítulo VII, n.º 59.
26. S. Agustín, *De las Bodas y de la concupiscencia*, cap. XVI, n.º 19, y capítulo X, n.º 11.
27. S. Agustín, *Del lazo conyugal*, cap. XVIII, n.º 21.
28. Concilio de Verona (1181).—II Concilio de Lión (1374).—Sacramentales de S. León (461), de S. Gelasio (496), de S. Gregorio el Grande.—Sacramentales de los Griegos.—Liturgias de los Coptas, de los Jacobitas, de los Armenios. (Citados por Perrone, lib. de *Matrimonio christiano*, tomo 1.º, cap. 1.º, sección 1.ª, art. 1.º.)
29. Sesión XXIV, de *Matrimonio*.

30. Idem, cánon 1.^o
31. La presencia del sacerdote ha sido exigida por el Concilio de Trento, para evitar los inconvenientes de la clandestinidad. Melchor Cano, ha deducido equivocadamente, que debía considerarse al sacerdote como al ministro del sacramento, con el deber de pronunciar, en nombre de la Iglesia, la fórmula sagrada que santifica la materia presentada por los contrayentes, con su mutua donación y aceptación. Su opinión tomó tal crédito entre los teólogos, que hay quien ha dicho que podía ser definida por la Iglesia. Error: la Iglesia no puede definir una opinión contraria á la tradición y á su constante práctica. Antes del Concilio de Trento, los matrimonios clandestinos eran considerados como válidos, y lo son aún, en los países en que no ha sido promulgado el decreto de dicho Concilio. El P. Perrone hace observar con justicia, que la opinión de Cano es una opinión peligrosa, en cuanto abre el camino al error de los que separan el sacramento del contrato.
32. Belarmino, *De Matrimonio*.—Cap. VI.
33. Sesión XXIV. *De Matrimonio*.

CAPÍTULO II

1. Catecismo romano, II parte *Del sacramento del matrimonio*.
 2. Sesión XXIV, *Doctrina del sacramento del matrimonio*.
 3. Tertuliano.—*Exhortación á la castidad*, cap. V.
 4. Tertuliano, lugar citado.—San Jerónimo, lib. I contra *Joviniano*.
 5. *Comentarios sobre los capítulos XVI, XXIV y XXX del Génesis*.
 6. *Summa Teológica*, suplemento, cuestión XLV, art. 2.^o
 7. San Agustín, *De la doctrina cristiana*, lib. III, cap. XII, n.^o 20.
 8. *Summa Teológica*, suplemento, cuestión LVII, art. 1.^o
 9. Idem, art. 2.^o y 3.^o
 10. Actas de los Apóstoles.—Cap. XVI, 16.
 11. Tobías.—Cap. VIII, 5-10.
 12. Tácito, *Costumbres de los romanos*, n.^o IX.
 13. Leyes de Manóu.
 14. Digesto, XXIII.
 15. S. Mateo.—Cap. XIX, 3-11.
 16. Según la exegesis protestante, Jesucristo, aun aboliendo el divorcio para todos los casos permitidos por la ley judaica, autoriza la separación para el caso en que uno de los esposos no es fiel á su deber. Es el sentido que hay que dar á estas palabras de nuestro Señor: *Si no es á causa de la infidelidad.... excepto el caso de infidelidad*.
- Falsa interpretación:—Con los Concilios de Florencia y de Trento, debemos creer que en las circunstancias que motivaron las palabras de Cristo, quiso prohibir el divorcio de una manera absoluta, porque de una manera absoluta proclama la indisolubilidad del matrimonio.
- Si no se considera sinó el texto mismo, parece que Jesucristo establece una excepción á la indisolubilidad, en el caso de adulterio; pero el contexto no nos permite detenernos ante esta opinión, porque sería poner á Jesucristo en contradicción consigo mismo.
- ¿Qué quiso? Devolver el matrimonio á su primitivo estado. Aquellos que ha unido Dios, no son sino una sola carne, y el hombre no tiene el derecho de separarles. Moisés permitió el divorcio por tolerancia. En el reinado del Mesías, hay que sujetarse al plan divino: este es realmente el sentido natural y evidente de las palabras de Nuestro Señor á los fariseos.
- Por consecuencia, toda esta teoría cae al instante, destruida por la palabra misma de Cristo, desde el momento en que él admite, como los judíos, que la separación puede existir en ciertos casos. Estas palabras:—*si no es á causa de infidelidad... excepto el caso de infidelidad*, no pueden, pues, aplicarse á una separación completa que destruiría el lazo conyugal, ni constituir una excepción en virtud de la cual, el divorcio completo sería permitido.

Otra contradicción: por un lado, en la primera parte del versículo, Jesucristo afirmaría que la unión queda disuelta por la infidelidad de la mujer, y el hombre queda libre para contraer nuevo enlace: y por otro, en la segunda parte del versículo, prohibiría, bajo pena de adulterio, casarse con la mujer infiel. Es decir: supondría que el lazo matrimonial queda roto por la parte ofendida, y no lo queda por la parte infiel, lo cual es un absurdo.

La concesión hecha para el caso de adulterio, debe, pues, necesariamente entenderse, que es una simple separación del lecho y del hogar, y no una ruptura del lazo conyugal. De esta manera, el decreto evangélico de la indisolubilidad contiene tres artículos:

- 1.^o No es lícito al hombre separarse de la mujer, sino en el caso de que ésta sea adúltera.
 - 2.^o Aun en este caso, no puede casarse con otra mujer, sin caer él también en adulterio.
 - 3.^o El que se casa con una mujer adúltera, incurre en el mismo delito.
- Tal fué el pensamiento de Jesucristo, y en este sentido fué interpretado por sus oyentes. Los apóstoles, en particular, manifiestan su extrañeza respecto á la austera condición en que la nueva ley coloca á los esposos, hasta el punto de que consideran mejor el no casarse. Esta impresión no hubiera sido tan viva, si Jesucristo hubiese tolerado el divorcio, al menos en caso de infidelidad de uno de los cónyuges.
- Si se compara el texto de S. Mateo, con los otros textos del Nuevo Testamento, la luz brilla más y se confirma la doctrina católica. S. Marcos y S. Lucas se expresan de una manera absoluta, sin hacer la menor mención de la embarazosa cláusula de S. Mateo. La exegesis nos impone el deber de ilustrar el párrafo oscuro de S. Mateo, con los otros textos tan y tan claros.

San Pablo, no es menos categórico:

La mujer, dice, está unida á su marido mientras vive.—Es adúltera, si se une á otro hombre viviendo su esposo.

En cuanto á la tradición, Maldonato la reasume en estos terminos: «La doctrina de la indisolubilidad absoluta del matrimonio, tiene en su favor á los autores más antiguos, más en número, y los mejores.» El P. Perrone, en su soberbio tratado *Del Matrimonio Cristiano*, demuestra extensamente que la enseñanza de los Santos Padres y de los Concilios, está en un todo conforme con la doctrina del Evangelio y del Apóstol.

17. Epístola á los Romanos.—Cap. VII, 1-3.
18. Epístola I á los Corintios.—Cap. VII, 10-11.
19. Teófilo de Antioquía, *Ad Antolyceum*, lib. II, n.^o XV.
20. Clemente de Alejandría, *Stromates*, lib. III.
21. Minutius Félix, in Octavio, n.^o XXXI.
22. S. Jerónimo, *Epist. ad Amandum*.
23. S. Agustín, *De las Bodas*, lib. I, cap. X.
24. S. Crisóstomo, homilía II sobre el *Matrimonio*.
25. S. Jerónimo, *Epist. ad Oceanum*.
26. S. Ambrosio, *Libro sobre el sexto capítulo de S. Lucas*, n.^o V.
27. *Comentario sobre el capítulo XVI del Génesis*.
28. Sesión XXIV, cánon II.
29. Idem, cánon V.
30. Idem, cánon VII.
31. Proverbios.—Cap. XXXI, 30.
32. Monseñor Bonomelli, Obispo de Cremona, instrucción pastoral *Sobre el divorcio*.
33. Idem, idem.

CAPÍTULO III

1. Carta de Alejandro Dumas á Adrián Marx (citada por *L' Univers*, Octubre de 1886).
2. Encíclica *Arcanum Divinæ Sapientię*.
3. El bienestar del Estado consiste en la paz y concordia entre los ciudadanos, y la buena inteligencia entre las familias. El matrimonio, uniendo

- dos esposos, estrecha á los parientes: haciendo felices á dos, logrará veinte amigos. El divorcio vendrá, y hará veinte enemigos mortales; levantará á los parientes y amigos de la esposa contra el esposo, contra su familia y sus amigos. El matrimonio había confundido los intereses, asegurando las fortunas; el divorcio las derribará, separará los intereses, aumentará las disputas, promoverá pleitos, anulará testamentos, y en los tribunales no se oirán sino quejas contra el esposo que deja á la esposa, después de haber dilapidado su fortuna, y contra la esposa porque reclama lo que es suyo. (*Barruel, Cartas sobre el divorcio á un diputado de la Asamblea nacional, 1788.*)
4. Eurípides, *Medea*.
 5. Séneca, *De beneficiis*, lib. III, cap. XVI.
 6. Juvenal, *Sátira VI*, V, 229-230.
 7. S. Jerónimo afirma haber sido testigo de este hecho.
 8. Es lo que decía Paulo Emilio al repudiar á su mujer Papyria.
 9. Juvenal, *Sátira VI*, V, 142-148.
 10. Estrabón, *Geografía*, lib. III.—Tertuliano, en su *Apologética*, refiere que Sócrates cedió su mujer Xantipes á Alcibiades.—En ciertas comarcas de la Grecia, los maridos cambiaban entre sí sus mujeres.—Potter, *Arqueología griega*.
 11. Tertuliano, *Apologética*, cap. V.
 12. «La mujer que se casa tantas veces, no se casa; es adúltera por la ley.» (Marcial, *Epigr.* VI, II).
 13. Proudhon, *De la justicia en la Revolución y en la Iglesia*.—Cap. X.
 14. Opino que jamás, desde los primeros tiempos del cristianismo, fueron tan frecuentes como en nuestros tiempos las separaciones y los divorcios, desde que á ejemplo de Moisés, hemos creído encontrar en ello un remedio para el libertinaje. Es de temer que permitiendo el divorcio, no se haya hecho sino fomentar las discordias conyugales.—(Schwenkfeld, *Epist.* II, I, 1558.—Doellinger, *La Reforma, su desarrollo y resultados que ha producido en la sociedad luterana*, t. II.)
 15. Monner, *Del Matrimonio* (1561).
 16. En los debates que no hace mucho tiempo tuvieron lugar en el parlamento inglés... el Obispo de Rochester, objetando la ley de Mulgrave, expuso, que de diez demandas de divorcio por causa de adulterio, en nueve el seductor había convenido de antemano con el marido, el suministrarle las pruebas de la infidelidad de su esposa. (De Bonald, *del Divorcio en el siglo décimonono*, cap. XI.)
 17. León XIII, Encíclica *Arcanum Divinae Sapientiae*.

CAPÍTULO IV

1. Portalis, en su *Exposición de motivos*, que precede á la colección de trabajos presentados al Cuerpo legislativo francés, sobre el quinto título del Código Civil, y la ley referente al matrimonio.
2. Portalis, *idem*.
3. *Summa Teológica*, Suplemento, cuest. XLVII, art. 2.º, respuesta á la misma objeción.
4. *De los impedimentos del Matrimonio*, cap. XXIII, § 8-11.
5. Es la teología legal que se encuentra en Pothier, (*Contrato del Matrimonio*, p. I, cap. III). «Siendo el contrato civil, la materia del sacramento del matrimonio, no puede haber sacramento del matrimonio, desde el momento en que el contrato civil es nulo.»
6. Véase el capítulo primero, *La Santidad del Matrimonio*, § II.
7. Alocución de Pío IX á los Cardenales, 27 Septiembre 1852.
8. Pío IX. Condensación y prohibición de la obra que tiene por título: *Juris ecclesiastici Institutiones*, por Juan Nepomuceno Nuytz, profesor de la Universidad de Turin.
9. S. Agustín, *De Nuptiis*, lib. I, cap. X, n.º 11.
10. Toda unión que se hace entre el hombre y la mujer, fuera del matrimo-

- nio, aunque sea confirmada por la ley civil, no puede ser sino un vergonzoso y funesto concubinato. (Pío IX, Alocuciones antes citadas.)
11. Epístola CLXXXV, *ad Bonifacium*, cap. X, n.º 1.
 12. *Sobre el libro IV de las Sentencias*, Distin. XXXIV, art. 2.º, cuestión I.—Suma contra los gentiles, lib. IV, cap. LXXXVIII.
 13. Antiguamente, en Francia, eran nulos en cuanto á sus efectos civiles, los matrimonios de los hijos de familia celebrados sin el consentimiento de los padres; es decir, que los contrayentes podían ser desheredados, y los padres podían obligarles á la devolución de los bienes que habían recibido antes del matrimonio. Los que les habían ayudado á realizar estos enlaces, podían ser castigados al arbitrio del juez, y el notario y testigos podían ser condenados á la pena capital. «Después de la disolución de estos matrimonios, dice d' Hericourt (*De las leyes Eclesiásticas*, part. III, capítulo V, del Matrimonio, § 76), las viudas no podían ser usufructuarias ni disfrutar de ningún otro beneficio: y los hijos nacidos de estos enlaces ó que por el mismo fueron legitimados, eran considerados como ilegítimos para los efectos de la sucesión.»
- Hoy mismo, son considerados como ilegítimos, bajo el punto de vista civil, los enlaces de los hijos de familia, sin el consentimiento de sus padres, de los militares sin la autorización de sus jefes, y los de los que aún no han llegado á la edad fijada por la ley.
14. «No pudiendo separarse el pacto conyugal del sacramento, corresponde á la Iglesia el dictar las leyes, en todo lo que se relaciona con el mismo matrimonio. (Alocución de Pío IX, antes citada.)
 15. «Siendo el matrimonio, por su propia fuerza, por su naturaleza, por sí mismo, una cosa sagrada, no puede ser legislado por la autoridad de los príncipes, sino por la autoridad divina de la Iglesia, única que ha sido revestida por Dios de la magistratura de las cosas sagradas.» (León XIII, Encíclica *Arcanum*.)
 16. Epístola 1.ª á los Corintios.—Cap. IV, I.
 17. A las dos definiciones que antes hemos dado en estas notas, sobre el poder general de la Iglesia respecto al matrimonio, podemos añadir las siguientes:
 - 1.ª Los cánones III y IV de la sesión veinte y cuatro del Concilio de Trento, que definen el derecho de dispensar los impedimentos, y de crear otros además de los mencionados en la Escritura.
 - 2.ª El canon VI, que declara, que el lazo matrimonial no consumado, puede ser roto por los votos solemnes de religión.
 - 3.ª El canon VIII, relativo á las reparaciones, respecto á las cuales pertenece á la Iglesia el determinar sus causas.
 - 4.ª El canon XII, que define el poder de juzgar las causas matrimoniales.
 En cuanto al poder del Soberano Pontífice, para la disolución del matrimonio rato no consumado, sólo está definido por la práctica de la Santa Sede. No se puede poner en duda este poder, sin estar condenado por el principio general, considerado como un axioma: «Dudar del poder del Papa, después que ha dispensado, es una especie de sacrilegio, porque es reprochar á Cristo el no haber proveído como debía al gobierno de la Iglesia.» (Tit. de Convers. conyug. cap. VII)
 18. Hebreos.—Cap. XIII, 4.

CAPÍTULO V

1. Primera á los Corintios.—Cap. VII, 28.
2. *Summa Teológica*, Suplemento, cuestión XLIX, art. I.
3. Génesis.—Cap. XV, 5.
4. Salmo CXXVII.
5. Salmo CVIII.
6. Primera á los Tesalonicenses.—Cap. IV, 4.
7. Tobías.—Cap. VIII, 9.
8. Proverbios.—Cap. VII, 22.

9. Apologética.—Cap. IX.
10. Génesis.—Cap. XLIX, 3-4.
11. Eclesiástico.—Cap. IX, 3.
12. Idem.—Cap. XXVI, 19.
13. Proverbios.—Cap. XXXI, 10-11.
14. Idem.—Cap. XIV, 1.
15. Idem.—Cap. XII, 4.
16. Idem.—Cap. XXXI, 27.
17. Eclesiástico.—Cap. XXVI, 1.
18. Primera Epístola de S. Pedro.—Cap. III, 3.
19. Epístola á Tito.—Cap. II, 4-5.
20. Proverbios.—Cap. XXXI, 29.
21. S. Mateo.—Cap. VII, 14.
22. Tobías.—Cap. VI, 17.
23. S. Mateo.—Cap. VII, 13.
24. Salmo CXVIII
25. *Summa Teológica*, Suplemento, cuestión XLIX, art. 1.
26. Sabiduría.—Cap. XI, 17.

LIBRO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

1. *Summa Teológica*, 1.^a parte, cuestión XCVIII, arts. 1 y 2.
2. Primera á los Corintios.—Cap. VII, 9.
3. Epístola á los Galatas.—Cap. V, 7.
4. *Introducción á la vida devota*.—Cap. XXXVIII.
5. Epístola 2.^a á los Corintios.—Cap. VI, 16.
6. Id. 1.^a á los Corintios.—Cap. XII, 27.
7. Id., id.—Cap. VI, 19.
8. Epístola á los de Efeso.—Cap. V, 24-25.
9. Epístola 1.^a á los Tesalonicenses.—Cap. IV, 5.
10. Proverbios.—Cap. XXXI, 30.
11. *Introducción á la vida devota*.—Cap. XXXIII.
12. Hebreos.—Cap. XIII, 4.
13. Eclesiástico.—Cap. V, 2.
14. Idem, 8.
15. Idem, 4.
16. San Mateo.—Cap. V, 28.

CAPÍTULO II

1. *Summa Teológica*, 1: II parte, cuestión XXIX.
2. Epístola á los Galatas, VI, 2.
3. Epístola de Santiago.—Cap. I, 4.
4. *Summa Teológica*, I parte, cuestión II, arts. 1 y 2.
5. Epístola á los de Efeso.—Cap. V, 22-26.
6. Primera epístola de San Pedro.—Cap. III, 5.
7. Proverbios.—Cap. XXXI, 47.
8. Primera epístola de San Pedro.—Cap. III, 7.
9. Tibulio.
10. Primera epístola de San Pedro.—Cap. III, 8.

CAPÍTULO III

1. Catecismo Romano, parte III, *De 4.º precepto*.
2. Génesis.—Cap. IV, 1.
3. Monseñor Besson, *Los Sacramentos*, vigésima séptima conferencia, *De los deberes del matrimonio*.
4. Hebreos.—Cap. XIII, 6.—Apocalipsis.—Cap. III, 19.
5. Proverbios.—Cap. XIX, 18.
6. Juvenal.—Sátira XIV.
7. San Marcos.—Cap. X, 24.
8. San Mateo.—Cap. XVIII, 10.
9. Idem, 6.

CAPÍTULO IV

1. Filipenses.—Cap. IV, 1.
2. Plinio.—Lib. VIII.
3. Judith.—Cap. VIII, 23.
4. Epístola á los Romanos.—Cap. VIII, 7.
5. Epístola segunda á los de Corinto.—Cap. IV, 17.
6. Sabiduría.—Cap. IV, 11.
7. Apocalipsis.—Cap. XIV, 13.
8. Salmo CXXI.
9. Génesis.—Cap. IV, 1.
10. S. Juan.—Cap. XVI, 24.
11. S. Mateo.—Cap. XVIII, 20.
12. Exodo.—Cap. XXV, 40.

CAPÍTULO V

1. Concilio de Trento, sesión XXIV, *Doctrina del Sacramento matrimonial*.
2. *Summa Teológica*, 1.^a parte, cuestión LX, art. 1.
Idem 1.^a y 2.^a parte, cuestión XXVI, art. 1.
3. Salmo XV.
4. Jeremías.—Cap. XXXI, 3.
5. Epístola á los de Efeso.—Cap. IV, 16.
6. S. Juan.—Cap. III, 29.
7. S. Mateo.—Cap. X, 15.
8. S. Lucas.—Cap. XII, 32.
9. S. Juan.—Cap. XVII, 1-26.
10. Génesis.—Cap. XXIV, 1-67.
11. Idem.—Cap. XXIX, 20.
12. Epístola á los de Efeso.—Cap. V, 25-27.
13. Hebreos.—Cap. X, 5.
14. S. Juan.—Cap. IV, 34.
15. S. Mateo.—Cap. XVII, 1-6.
16. S. Mateo.—Cap. XVII, 5.
17. S. Lucas.—Cap. XXII, 53.
18. S. Juan.—Cap. XIV, 16.
19. Epístola á los Romanos.—Cap. XIX, 6.
20. S. Mateo.—Cap. XIX, 6.

EPÍLOGO

1. Tertuliano, *ad Uxorem*.—Lib. II, cap. IV.
2. Confesiones.—Lib. I, cap. II.
3. Segunda epístola á Timoteo.—Cap. IV, 2.
4. Confesiones.—Lib. IX, cap. IX.
5. Breviario Agustiniano.—4 Mayo.
6. Confesiones.—Lib. V, cap. VII.